

0012

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.005302

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 27 de noviembre de 2008, que contiene la DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de INDUSTRIAL SURINDU S.A.;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación, por tres veces consecutivas, de un aviso sobre la pretendida reducción de capital en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1757 de 12 de diciembre de 2008 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1285 de 10 de diciembre de 2008, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital suscrito de USD \$ 32'216.012,00 a USD \$ 3'000.000,00; la fijación de nuevo capital autorizado; y, la reforma de estatutos de INDUSTRIAL SURINDU S.A., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura publica se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la pretendida disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88,89 y 90 de la Ley de Compañías, y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiera presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial Ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la Resolución y demás documentos anexos.

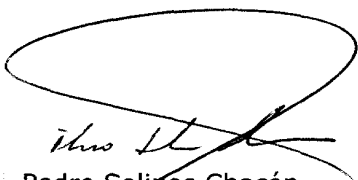
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

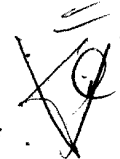
0013

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción , si no hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Primero del cantón Quito y Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de INDUSTRIAL SURINDU S.A., que por este acto disminuye su capital; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

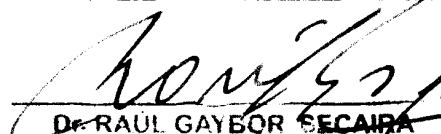
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de Diciembre de 2008.


Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS


EXP. 75640
Tr. 01.1.08.001853

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 196
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 26 ENE 2009 del


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

